

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

En Madrid, a 2 de noviembre de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Miguel Guzmán de Damas, con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED], en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS), con C.I.F. nº G-29830643, y domicilio en Málaga, Calle Severo Ochoa, nº 35, (C.P. 29590), quien asegura actuar con facultades suficientes para otorgar el presente documento y que acredita vigentes.

Y de otra, AbbVie Spain, S.L.U., con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050), con CIF B-86418787 representada en este acto por D. Miguel Esteban Rodríguez con DNI. [REDACTED] en su calidad de apoderado.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a cuyo efecto:

EXPONEN

I. Que la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) de conformidad con sus estatutos, puede suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines fundacionales.

II. Que AbbVie Spain, S.L.U. (en adelante, ABBVIE) desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Las partes formalizan el presente convenio sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio de colaboración empresarial tiene por objeto la formación de manera específica del personal de enfermería del Hospital Costa del Sol (Málaga), tanto en patología como en la puesta en marcha y manejo de nuestro aparataje, técnicas de imagen y recursos informáticos, con el fin de lograr una mejor y más rápida derivación de los pacientes a las unidades específicas de las patologías más prevalentes, reduciendo las listas de espera y mejorando así la calidad de vida de nuestros pacientes.

Se adjunta como Anexo I documento descriptivo de la actividad

A fin de alcanzar dicho objeto, ABBVIE asume el compromiso de efectuar las aportaciones económicas que se indican en la cláusula cuarta.

Por su parte, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) se compromete a difundir la participación del Colaborador en sus actividades en los términos que quedan indicados en la cláusula quinta.

Segunda. Naturaleza.

A todos los efectos, la difusión de la participación de ABBVIE en la actividad de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) no constituirá una prestación de servicios.

Tercera. Duración.

La vigencia de este contrato será hasta el día 31 de julio de 2024.

Cuarta. Aportación económica.

ABBVIE, con las finalidades expresadas en las cláusulas anteriores y manteniéndose las condiciones bajo las que suscribe el presente convenio, entregará a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) una aportación económica de Cinco Mil euros (5.000 €) mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto indique la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS).

Quinta. Difusión de la participación del Colaborador.

La Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) se compromete a difundir, por cualquier medio, la participación de ABBVIE en el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, ABBVIE podrá, directamente y/o a través de terceros, hacer pública su participación como entidad colaboradora en el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio de colaboración.

Sexta. Propiedad intelectual.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de ABBVIE.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual del ABBVIE, facultará a éste para instar la resolución del presente convenio, en cuyo caso, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) se compromete a restituir a ABBVIE el importe de las aportaciones realizadas y, todo ello, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Séptima. Transparencia.

Las partes convienen que, respecto de la realización y ejecución de la presente colaboración, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) será responsable de llevarlo a cabo y ejecutarlo en estricto cumplimiento de la legislación vigente y posibles códigos deontológicos que la desarrollen o complementen, especialmente el Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

En aras de cumplir con la obligación de transparencia establecida en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ABBVIE informa a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) que procederá a publicar las transferencias de valor derivadas del presente convenio.

La aportación económica de ABBVIE no se destinará a la realización de transferencias de valor individuales a favor de profesionales sanitarios.

Esta información estará disponible públicamente durante un periodo mínimo de tres años y ABBVIE conservará la documentación correspondiente a la misma durante un periodo de cinco años.

Además, la Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) declara y garantiza que cumple y cumplirá en el desarrollo de las obligaciones establecidas en este convenio, con todos los Códigos aplicables, además de con la normativa que regula el cohecho, el tráfico de influencias y la corrupción en el ámbito nacional.

En ningún caso este convenio constituye o puede constituir un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de productos de ABBVIE, ni a través de éste se otorga un elemento de valor para obtener una influencia o ventaja de negocio, lograr o retener un negocio, o direccionar o eliminar algún negocio a favor o en contra de algún tercero.

Octava. - Resolución.

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud (FIMABIS) o de las personas o entidades que ésta hubiere designado para la realización de las actividades, ABBVIE quedará relevado del compromiso de abonar cualquier cantidad a partir del momento de dicho incumplimiento.

Novena. Tributos.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

Décima. Jurisdicción y competencia.

Las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid para la resolución de cualesquiera divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede las partes firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, o en la fecha indicada en la firma.

AbbVie Spain, S.L.U.

Por FIMABIS

D. Miguel Esteban Rodríguez

D. Jose Miguel Guzmán de Damas

ANEXO I

OBJETIVOS

- 1) Evaluación del impacto de esa mejora de formativa al servicio de enfermería sobre la calidad asistencial y reducción de listas de espera en pacientes con patología Psoriásica.
- 2) Posibilidad de implementación de estas mejoras en otras patologías inflamatorias de la piel de la piel (dermatitis atópica), detección precoz de patologías oncológicas, etc.

ESTRATEGIAS

- 1) Ciclo de formación reglada y específica a enfermería en patologías específicas: Psoriasis en primer lugar, para posteriormente extenderlo a otras patologías.
- 2) Identificación de las necesidades formativas del personal encargado de la realización tanto de las técnicas de imagen, como del seguimiento telemático de los pacientes a nivel del servicio de dermatología.
- 3) Adaptación del personal, para establecer la correcta derivación y revisión de los pacientes crónicos controlados.

CRONOGRAMA: diciembre 2023-julio 2024

Fase 1: Creación de un comité formado por los dermatólogos responsables de las unidades monográficas del Servicio, para determinar cuáles son las necesidades de actualización de nuestro personal de enfermería: formación en patología, técnicas de imagen, teledermatología y aparataje adaptado.

Fase 2: Realización de la formación específica que ayude a cubrir las necesidades identificadas en la fase 1. Para llevar a cabo esta formación será necesaria la elaboración de material formativo para nuestras enfermeras (digital y en formato físico) y se llevará a cabo en instalaciones fuera del hospital, por lo que se requerirá además del alquiler de sala y de los medios audiovisuales necesarios. Se prevé un total de cuatro reuniones con una duración completa de 20 horas.

Fase 3: Actualización y adaptación de los sistemas informáticos actuales y puesta en marcha de las unidades específicas.

Fase 4: Valoración de los resultados obtenidos en cuanto a mejora de los indicadores de Salud.

Responsables: Magdalena de Troya. Jefa de Servicio de Dermatología del Hospital Costa del Sol de Marbella (Málaga).